



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

2110

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25.03.2026 provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y derogación de la Ordenanza Fiscal N.º 30 Reguladora de la Tasa por uso y cesión de instalaciones municipales.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

A) DEROGACIÓN.

1.- ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

B) MODIFICACIÓN:

1.- ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:

“Artículo 6º

La cuota tributaria será del 0,50 por 100 sobre la base imponible Dicha cuota tributaria se verá incrementada en cada caso por la siguiente relación de tarifas comarcales:

CONCEPTO	IMPORTE
ACTUACIONES URBANÍSTICAS	
1. Licencia de obras menores y otras de carácter urbanístico que no constituyan obras mayores.	25,24.-€
2. Licencia de obra mayor (<30.050,00.-€)	64,07.-€
3. Licencia de obra mayor (<60.101,00.-€)	94,55.-€
4. Licencia de obra mayor (<120.202,00.-€)	126,07.-€
5. Licencia de obra mayor (>120.202,00.-€)	277,38.-€
6. Licencias de actividad/apertura.	94,55.-€
7. O. ejecución.	126,07.-€
8. Expediente de Ruina.	277,38.-€
9. Ruina Inminente.	277,38.-€
10. Habitabilidad.	94,55.-€
11. Valoración.	94,55.-€
12. Valoración de expediente administrativo.	48,31.-€
13. Segregación.	94,55.-€
14. Primera ocupación.	94,55.-€
15. Inspección urbanística.	94,55.-€



16. Actos Administrativos.	48,31.-€
17. Acta de Comprobación.	94,55.-€
18. Consulta urbanística SU.	48,31.-€
19. Consulta Urbanística SNU.	94,55.-€
20. Interés Social/Área Borde.	94,55.-€
21. Gestión Urbanística.	96,10.-€
22. Cambio de titularidad.	96,10.-€
23. Declaración de Innecesaridad de licencia de segregación.	25,24.-€
24. Otras licencias o autorizaciones no contempladas.	25,24.-€"

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los respectivos acuerdos hasta entonces provisionales.

Berbegal, 20 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.